

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 14 de abril de 2021. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias. Sírvase Proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso: Incidente de Desacato - Tutela
Accionante: GONZALO LADINO CATAÑO CC. No. 16.261.115
Accionado: "COLPENSIONES" y UGPP
Radicación: 76-520-31-03-002-2020-00048-00
Asunto: **Requiere cumplimiento tutela**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Dentro de la acción constitucional de la referencia el accionante, manifiesta que la entidad accionada no ha cumplido el **fallo No. 23 del dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)** por el cual se le ordenó a COLPENSIONES que REMITAN a la UGPP la solicitud del 24 de febrero de 2020 y documentación anexa presentada por el señor GONZALO LADINO CATAÑO y a la UGPP que en el término legal que corre a partir del día en que reciban la documentación remitida por COLPENSIONES, se sirva resolver de fondo la petición del 24 de febrero de 2020 del señor GONZALO LADINO CATAÑO por la cual pretende el reconocimiento del incremento del 14% en su mesada pensional por cónyuge a cargo, lo cual deberá hacer en el sentido en que legalmente corresponda.

No obstante, manifiesta el accionante que la entidad UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL PARAFISCALES UGPP nuevamente está vulnerando los derechos, puesto que NO ha resuelto su solicitud.

Ante dicha manifestación se aprecia entonces que, la vulneración de los derechos deprecados es latente, pues el señor **GONZALO LADINO CATAÑO** continúa con sus derechos vulnerados y al no dar cumplimiento a lo ordenado constituye una amenaza para su integridad, y continúa en el tiempo por lo que se procederá a requerir su cumplimiento.

En ese orden de ideas se hace necesario requerir a "**COLPENSIONES**", representada legalmente por el Dr. **JUAN MIGUEL VILLA LORA** presidente, Dra. **PAULA MARCELA CARDONA RUÍZ** vicepresidente de Beneficios y Prestaciones y el Dr. **LUÍS FERNANDO UCROS VELÁSQUEZ** gerente nacional de reconocimiento, y a la **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL PARAFISCALES UGPP** en cabeza de la Directora General Dra. **GLORIA INÉS CORTÉS ARANGO** para que en el **término de cuarenta y ocho (48) horas¹**, proceda de forma perentoria a hacer cumplir por

¹ Auto 18-oct.-2017 M.P. Juan Ramón Pérez Chicue consulta en radicado 76-520 31-03-002-2017-00048-01

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2020-00048-00
Auto de requerimiento

parte de sus subalternos la orden impartida por este despacho **mediante fallo No. 23 del dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)**, so pena de desatar el incidente de desacato previsto en el artículo 51 del decreto 2591 de 1991.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a COLPENSIONES representada legalmente por el Dr. **JUAN MIGUEL VILLA LORA** presidente, Dra. **PAULA MARCELA CARDONA RUÍZ** vicepresidente de Beneficios y Prestaciones y el Dr. **LUÍS FERNANDO UCROS VELÁSQUEZ** Gerente nacional de reconocimiento y a la **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL PARAFISCALES UGPP** en cabeza de la Directora General Dra. **GLORIA INÉS CORTÉS ARANGO**, para que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas** se sirvan **hacer cumplir** lo dispuesto por este despacho mediante **fallo No. 23 del dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)** y gestione el trámite pertinente. **Adjúntesele copia de dicha decisión, y del memorial de incidente.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito posible.

amg

Firmado Por:

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **312e2abab96e659f9eb2e1481cfa243ce1440e099634b545aeceff708c2ceef**

Documento generado en 16/04/2021 01:39:45 PM